



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

CDMX, a 07 de febrero de 2023

Diputada María Guadalupe Morales Rubio
Vicecoordinadora del Grupo Parlamentaria de
Morena en el Congreso de la CDMX

P r e s e n t e

Me valgo de estas líneas, que son portadoras de un cordial y afectuoso saludo, para solicitarle su valiosa intervención, a fin de que sea considerado dentro del orden del día de fecha jueves 09 de febrero de 2023, para presentarse en tribuna la siguiente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

No omito, solicitarle de manera respetuosa y atenta sea considerada turnarla a la Comisión de Deporte.

Sin otro particular, me es propio reiterar mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS CERVANTES GODOY



DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

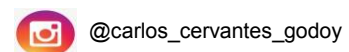


CDMX, a 07 de febrero de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlos Cervantes Godoy, del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122 apartado A, fracciones I y II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 28, 29 apartado A numeral 1, Apartado D inciso a) y Apartado E, Artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Las personas, la mayoría del tiempo que pasan despiertas, se encuentran en un estado de reposo, los niños en las escuelas y en sus casas, los adultos en sus trabajos, manejando o en el transporte público, dejando de lado la actividad física o el deporte en su día a día, muchas veces por falta de tiempo; aunque los fines de semana hay más tiempo, muchas personas ocupan estos días para descansar.

Lo anterior, ya forma parte de un estilo de vida que se ha adoptado por la sociedad a lo largo de los años, pues el ritmo en esta gran urbe es tan rápido y estresante, que deja un margen muy estrecho para ciertas actividades a realizar, un claro ejemplo son las actividades físicas y los deportes.

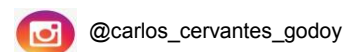
La actividad física es definida por la Organización Mundial de la Salud, como todo movimiento corporal producido por los músculos que requiere más energía que estar en reposo y se diferencia del ejercicio porque éste es un tipo de actividad planeada, estructurada y repetitiva.¹

Estos movimientos, traen beneficios como disminuir el riesgo de desarrollar hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon; además de lo anterior mejora la salud ósea y es fundamental en el equilibrio calórico y por lo tanto, en el control del peso corporal.²

¹ Secretaría de Salud, Julio 2016, <https://www.gob.mx/salud/articulos/por-que-realizar-actividad-fisica>

² Secretaría de Salud, Agosto 2015, <https://www.gob.mx/salud/articulos/6-de-abril-dia-mundial-de-la-actividad-fisica>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Hoy día, la inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de mortalidad más importantes en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, dislipidemias, osteoporosis y algunos tipos de cánceres.

Ahora bien, hablando del deporte, es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.³

Teniendo beneficios similares a los de realizar una actividad física, los deportes implican, además, una técnica o habilidad que los hace diferentes de las actividades físicas en general; también, al estar profesionalizados, implican la existencia de estar en constante competencia con otras personas para estar mejorando cada vez más, tanto las técnicas o habilidades, como el propio deporte.

Este tipo de habilidades y técnicas empleadas, pueden llegar a desarrollarse con el trabajo de varios años, con la practica todo es posible; pero, así como existe el lado positivo, también hay un lado negativo, pues existen medicamentos o sustancias que ayudan a que estas habilidades, requeridas para realizar un deporte, sean potencializadas de una manera rápida y sin el trabajo de meses e incluso años.

Es por ello, que se necesita poner atención a este tipo de sustancias o medicamentos, tanto a los existentes como a los que en algún futuro puedan aparecer, ya que ponen en riesgo tanto la práctica de los deportes, demeritando el

³ Importancia, una guía de ayuda, <https://www.importancia.org/deporte.php>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



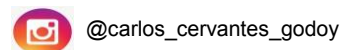
tiempo y esfuerzo que las personas invierten, como la propia vida de las personas que emplean dichas sustancias.

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

En un deporte, se necesita el uso de habilidades motrices o físicas, así como el desarrollo de técnicas específicas que son distintas en la diversidad de los deportes existentes, el desarrollo tanto de las técnicas como de las habilidades pueden tardar días, meses e incluso años, pero siempre requieren de dedicación, esfuerzo, horas de trabajo invertidas y muchas variantes más que intervienen en la preparación de las y los deportistas para entrar a una competencia del nivel que sea y tanto tiempo invertido para una demostración que puede durar horas, minutos e incluso segundos.

Ahora bien, existen personas que creen que el camino fácil es lo mejor para poder ganar títulos, trofeos o medallas sin medir las consecuencias de sus actos; el usar herramientas que ayudan a tomar ventaja en los distintos deportes son consideradas como trampas, las cuales pueden tener distintas sanciones dependiendo de la gravedad en la que estas ventajas infieran, aunado a lo anterior, existen también medicamentos o sustancias que se emplean con el mismo objetivo, pero tienen un mayor grado de ilegalidad, pues a diferencia de las herramientas, los medicamentos o sustancias no son perceptibles a simple vista, pero potencian las habilidades físicas, cognitivas e incluso las motrices de los atletas que las utilizan.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



El uso de estas sustancias es denominado como dopaje y es un delito cometido por una persona a título individual, sin embargo, la realidad es que cuando un atleta toma sustancias de mejora del rendimiento ilícitas, no es más que una pieza dentro de una red delictiva más amplia.

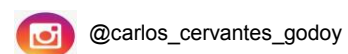
El dopaje es el acto de consumir sustancias artificiales, y a menudo ilícitas, con el fin de obtener una ventaja sobre los demás en las competiciones deportivas (por ejemplo, esteroides anabólicos, hormonas de crecimiento humano, estimulantes y diuréticos); pues la razón de este tipo de actos es que la victoria en los deportes profesionales puede ser muy lucrativa, lo que aumenta la motivación de los jugadores para consumir estas sustancias, y de los entrenadores, gestores y otros agentes para presionarles a que lo hagan.⁴

Así entonces, el demeritar todo el sacrificio de las personas que han dedicado tiempo a prepararse para las competencias es inaceptable, pues el deporte ha puesto el nombre de nuestro país en alto en varias ocasiones; el poner atención en el combate contra las herramientas, medicamentos y demás sustancias que son empleadas para facilitar la práctica de los deportes, es una cuestión en la que se debe trabajar de manera inmediata.

Es por todo lo anterior expuesto, la propuesta de esta iniciativa, que ayudará a combatir el uso de sustancias ilegales en los deportes, mejorando la honorabilidad de las competencias y de los atletas.

⁴ Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL),
<https://www.interpol.int/es/Delitos/Corrupcion/Lucha-contra-el-dopaje>

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**III. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo 13, establece que:

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

(...)

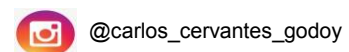
La Ley General de Cultura Física y Deporte, en su artículo 118, establece que:

Título Quinto De la Cultura Física y el Deporte

Capítulo V

**Del Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no
Reglamentarios en el Deporte**

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Artículo 118. Se declara de interés público, la prohibición del consumo, uso y distribución de sustancias farmacológicas potencialmente peligrosas para la salud y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar el resultado de las competiciones.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8, apartado E, establece que:

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 8
Ciudad educadora y del conocimiento

(...)

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.*
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.*
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y*

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR



Carlos Cervantes Godoy



@carlos_cervantes_godoy



@carloscg71





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

IV. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

Se reforma la fracción XXI de la **Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.**

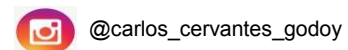
Para una mayor comprensión de la reforma se realiza un cuadro comparativo del texto normativo vigente y la modificación propuesta.

CUADRO NORMATIVO Y COMPARATIVO PROPUESTO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son: (...) XXI. Realizar campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos; (...)	Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son: (...) XXI. Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos; (...)

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXI del artículo 23 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO TERCERO

DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

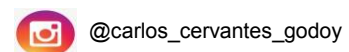
Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:

(...)

XXI. Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;

(...)

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR





DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles,
a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

LEGISLAR PARA TRANSFORMAR

Carlos Cervantes Godoy


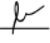
@carlos_cervantes_godoy

@carloscg71



Título	INICIATIVA.DEPTE
Nombre de archivo	Iniciativa (6).pdf
Id. del documento	017b563d8c9b6db3fc31fa95459e800954ee16b5
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 07 / 2023 16:42:28 UTC	Enviado para firmar a Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) por carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.245.111
 VISTO	02 / 07 / 2023 16:42:42 UTC	Visto por Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.245.111
 FIRMADO	02 / 07 / 2023 16:43:36 UTC	Firmado por Carlos Cervantes Godoy (carlos.cervantes@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.245.111
 COMPLETADO	02 / 07 / 2023 16:43:36 UTC	Se completó el documento.